

que se desea es mejorar el funcionamiento de éstos, hay que buscar tan noble fin por otros medios.

Respetuoso del parecer de mis colegas, los señores Vocales de la Comisión Jurídica, deseo dejar constancia en actas de este voto salvado.- f.) J. Alfonso Troya Cevallos."

Se levanta la sesión a las 2,00 de la tarde.

PRESIDENTE

SECRETARIO

bpg.

ACTA DEL 5 DE FEBRERO DE 1965

Se instala la sesión a las 11,00 de la mañana, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Eduardo Santos Camposano, Gonzalo León Vidal y Gonzalo Gallo Subía.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se continúa con la revisión del PROYECTO DE LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL, aceptándose para segunda, otra fórmula propuesta por el señor doctor León para el Art. 40 del proyecto, y que trata sobre las disidencias y los empates:

"Art...- En caso de que al votar en Tribunal en pleno o en Tribunal de Presidentes no se obtuviere la mayoría exigida por la Ley, se votará nuevamente en la siguiente sesión, y si tampoco se obtuviere dicha mayoría, decidirá quien estuviere presidiendo esta sesión.

Si en las Salas de la Corte Suprema para expedir una resolución o fallo, no se obtuviere mayoría absoluta, se pasará el asunto a otra Sala de la misma materia y de no haberla, a los tres Conjueces respectivos. De producirse nuevamente igual situación, resolverá el Tribunal de Presidentes, sin que puedan votar los miembros que hubieren intervenido anteriormente".

Quedan de esta manera tres fórmulas propuestas para el Art. 40 del proyecto.

Se reconsidera el Art. 20 que sustituyó al 19 del proyecto y se hacen algunos cambios, quedando aprobado así:

"Art. 20.- Las Cortes Superiores de Quito y Guayaquil tendrán tres Salas y dos las de Cuenca, Loja y Portoviejo, con tres Ministros Jueces cada una. Las demás Cortes Superiores tendrán una Sala con tres Ministros Jueces.

En cada Corte Superior habrá un Ministro Fiscal, quien en las compuestas de más de una sala ejercerá sus funciones en cada una de ellas."

El señor doctor Bustamante plantea el siguiente punto como indicación para segunda: que según está redactado todo el actual proyecto pueden suscitarse dudas sobre las atribuciones de cada uno de los organismos, de modo que, para evitar estas dudas sería conveniente agregar un artículo o una disposición que demuestre la unidad de todos los organismos que forman la Corte Suprema; o en su defecto, hacer cambios de redacción en las actuales disposiciones para conseguir este mismo objetivo.

Considerado el Art. 22 se conviene que de éste se vayan separando las atribuciones que corresponden al Presidente, al Tribunal o a la respectiva Sala: así, los numerales 1 y 2 pasan a atribuciones de la Sala, pero este último con la siguiente redacción propuesta por el señor doctor León:

"2.- Conocer y resolver las causas que les correspondan de acuerdo con la Ley o que reciban por recursos o en consulta".

Dicho señor Vocal propone esta fórmula porque dice que hay algunas causas que van direc--

tamente a la Corte Suprema.

El cuanto al numeral 3, el mismo señor Vocal pide que se suprima por cuanto esto es materia de procedimiento y no de organización, y además, opina que debe evitarse la cuarta instancia y aceptar sólo hasta la tercera instancia.

El señor Presidente expresa que todos los fallos contra la Hacienda Pública siempre son materia de consulta y que casi nunca se suscitan apelaciones; por tanto, los Jueces Cantonales - consultan a los Provinciales y éstos a los Superiores.

Se suspende el estudio en el Art. 22 para continuarlo conociendo en la próxima sesión, - una vez que los señores Vocales traigan sus puntos de vista al respecto.

Se levanta la sesión a las 2,15 de la tarde.

PRESIDENTE

SECRETARIO

bpg.

ACTA DEL 8 DE FEBRERO de 1.965.

Se instala la sesión a las 11,00 de la mañana, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Eduardo Santos Camposano, Gonzalo León Vidal y Gonzalo Gallo Subía.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se procede a una revisión del PROYECTO DE LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL, en la parte hasta aquí aprobada, proyecto que ha sido sacado a limpio bajo la dirección del señor doctor León. Se efectúan algunos cambios de redacción en diversas disposiciones, que los va anotando el mismo señor Vocal para hacer sacar nuevamente el proyecto definitivo.

El señor Presidente dice que no se ha abonado todavía honorario alguno al señor doctor - Juan Larrea Holguín, ni por su trabajo en el Proyecto de la Ley del Nombre, ni por su colaboración en el proyecto de la Ley de Fomento Urbano, ni por diversas consultas que se le han hecho, por lo que solicita que se le fije una cantidad en concepto de honorarios. Asimismo pide que se señale también una cantidad, en el mismo concepto, al señor doctor Antonio Gonzalo Serrano, por la formulación de un proyecto de Código de Procedimiento Civil, presentado a la Comisión - Especializada.

Respecto del honorario para el señor doctor Larrea Holguín, que es miembro de la Comisión Especializada de Código Civil, designado por la Excm. Junta Militar de Gobierno, se acuerda abonarle la suma de cinco mil sucres (\$/ 5.000,00). En cuanto al señor doctor Serrano, el señor doctor León observa que antes de señalarle honorario hay que pedir a la Exma. Junta Militar su designación como miembro de la Comisión Especializada de Código de Procedimiento Civil.

Se acoge esta observación y se resuelve oficiar a la Junta pidiendo que sea designado -- miembro de la Comisión expresada.

También se acuerda pedir que se designe al señor doctor Rafael Rayna Drouet para que revise los proyectos de LEY DE CHEQUES y de LEY DE LETRAS DE CAMBIO.

El señor Presidente manifiesta, además, que la Comisión Especializada de Código de Procedimiento Civil viene sesionando todos los días hábiles, y trabajando asiduamente. Que se le - señaló ya un honorario que fué pagado en el año anterior, pero que se le debería señalar un -- nuevo honorario, a excepción, naturalmente, de él, que no lo cobra, por ser Vocal de esta Comisión Jurídica.

Considerada esta petición se acuerda que se les fijará otro honorario, una vez que termi